



RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 199/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 510/2013. (2014060418)

En el procedimiento abreviado n.º 510 de 2013, en el que han sido partes, como recurrente, Hermanos Regodon, SC, representada por el Procurador, Sr. Leal López, y asistida del Letrado, Sr. Bravo Iglesias, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra resolución del Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Junta de Extremadura de 3/8/2011 por la que se deniega la reclamación de la recurrente por daños causados por especies protegidas o amenazadas”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 199/2013, de 21 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 510 de 2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Hermanos Regodon, SC, contra resolución del Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Junta de Extremadura de 3/8/2011, se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar al actor la cantidad de 1.500 euros. Sin costas”.

Mérida, a 12 de febrero de 2014.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 16/07/2011,
DOE n.º 147, de 1/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •